



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N°00236 -2015-A/MPMN

Moquegua, 20 MAR. 2015

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°184-2015-A/MPMN, el Informe N°167-2015-GA/GM/MPMN sobre aclaración de resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades Públicas en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°184-2015-A/MPMN de fecha 06/MAR/2015, se DESIGNAR, El Comité Especial Permanente para los procesos de selección de bienes, servicios y obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto,

Que, mediante Informe N°167-2015-GA/GM/MPMN de fecha 17/MAR/2015, se indica que de acuerdo al art. 27 de RLCE se tiene que la Resolución de Alcaldía N°184-2015-A/MPMN solo se ha proyectado con la conformación de cargos, en tal sentido aplicando que el art. 27 del RLCE señala que se designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente." se solicita considerar una aclaración, por lo cual, adjunta la propuesta para la integración del Comité Especial;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S N° 184-2008-EF., modificado por el D.S N° 138°-2012-EF, "El Comité Especial es el órgano colegiado encargado de conducir el proceso de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; Cabe precisar que el Comité Especial Permanente no es parte orgánica de la Entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procesos de selección (...);

Que, el primer párrafo del artículo 27 del Reglamento glosado establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente." Asimismo el último párrafo del artículo 30 del Reglamento establece que "En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones (...)";

Que, considerando lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que los errores materiales en los actos administrativos son rectificables por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos Sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo tanto, corresponde efectuar la rectificación pertinente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N°184-2015-A/MPMN de fecha 06/MAR/2015, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, El Comité Especial Permanente para los procesos de selección de bienes, servicios y obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES

- | | |
|--|-----------------|
| - ABG. JUAN CARLOS BRAVO VALENCIA
Gerente de Administración | PRESIDENTE |
| - ING. PAMELLA BENÍTES DÍAZ
Gerente de Infraestructura | PRIMER MIEMBRO |
| - CPC ROSA ELENA ROSALES CASTILLO
Subgerente de Logística y Servicios Generales | SEGUNDO MIEMBRO |

SUPLENTES

- | | |
|------------------------------------|------------------------|
| - ING. NERY RODOLFO FERNÁNDEZ NINA | SUPLENTE DE PRESIDENTE |
| - SR. RAMIRO QUISPE LLANQUI | PRIMER SUPLENTE |
| - SRTA. CARMEN LUZ ROMERO CUAYLA | SEGUNDO SUPLENTE |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial y **REMITASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

